

0938-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintinueve minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día veintiocho de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de LOS CHILES, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN LOS CHILES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207910507	JIMMY FERNANDO SOLORZANO ARRIETA	PRESIDENTE PROPIETARIO
208050978	BETZABE ALEXANDER REYES GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
206480204	JECSON JAVIER ROMERO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207160049	LIDIETH HORTENSIA RODRIGUEZ ORTIZ	SECRETARIO SUPLENTE
701370989	JOSE GUADAMUZ QUIN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206760346	KAEL HERRERA GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207910507	JIMMY FERNANDO SOLORZANO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208050978	BETZABE ALEXANDER REYES GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207160049	LIDIETH HORTENSIA RODRIGUEZ ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206480204	JECSON JAVIER ROMERO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Ariana Victoria Herrera García, cédula de identidad 205710600, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrada como delegado territorial propietaria en el distrito Los Chiles, cantón Los

Chiles, de la provincia Alajuela, acreditada así mediante auto 2303-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y ocho minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original de la señora Herrera García a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **secretario propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Patricia Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 05436-2024